

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(12 DE MARZO DE 2026)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 153

13 DE JUNIO DE 2025

Presentada por la representante Medina Calderón
y suscrito por *Pérez Ramírez*

Referida a la Comisión de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia de título u otro negocio jurídico de la antigua Escuela Elemental Emiliano Figueroa, localizada en la Carretera Estatal PR-187, Km. 8.2, en el Sector Piñones del Barrio Torrecilla Baja, en Loíza, Puerto Rico, al Municipio de Loíza, a los fines de desarrollar proyectos de impacto social y brindar servicios públicos que redunden en el desarrollo y bienestar de las comunidades circundantes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios de Puerto Rico constituyen las entidades gubernamentales más accesibles, responsivas y eficientes para enfrentar los retos y circunstancias cambiantes de la sociedad. Además, proveen ayudas y servicios públicos esenciales a los distintos sectores y comunidades que no cuentan con los recursos necesarios. En fin, son la estructura gubernamental más cercana a la gente.

Por tanto, resulta necesario identificar y canalizar los recursos para garantizar la continuidad de los servicios a sus constituyentes, especialmente en el momento histórico actual, cuando los municipios han sido impactados con recortes y reducciones que se estiman en cientos de millones de dólares anuales que antes recibían del Fondo General.

Por otra parte, ante el cierre de escuelas públicas ~~realizado por el Departamento de Educación~~, es indispensable que estos espacios puedan ser rescatados por los municipios. Ello genera la oportunidad de utilizar las escuelas en desuso para actividades, programas y proyectos que redunden en beneficio de la comunidad, especialmente de los sectores poblacionales más vulnerables que reclaman y merecen una mejor calidad de vida.

La antigua Escuela Elemental Emiliano Figueroa, localizada en la Carretera Estatal PR-187, Km. 8.2, en el Sector Piñones del Barrio Torrecilla Baja, en Loíza, Puerto Rico, fue uno de los cientos de planteles escolares clausurados allá para el verano de 2017, como parte del plan fiscal que entonces implementó el Departamento de Educación. A raíz del cierre de dicha escuela, el Municipio de Loíza inició gestiones conducentes a obtener la titularidad de las instalaciones para el provecho de la comunidad y evitar que pudiera quedar a expensas del vandalismo y el deterioro.

La misión del Gobierno Municipal para proveer mayores servicios a nuestros hermanos loiceños no ha finalizado, sino que se ha continuado con los esfuerzos para lograr la asignación de fondos federales a la provisión de servicios directos a la ciudadanía.

Ante ello, y conociendo de primera mano cómo los recursos fiscales del ayuntamiento se han visto diezmados en los pasados años ante la situación económica que nos aqueja, esta Asamblea Legislativa, de conformidad con la política pública adoptada mediante la Ley 26, *supra*, entiende necesario y pertinente ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de ~~Propiedades~~ Bienes Inmuebles evaluar, conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia o traspaso de título de la antigua Escuela Elemental Emiliano Figueroa al Municipio de Loíza.

El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, dispone la política pública del Gobierno de Puerto Rico respecto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades, con el propósito de establecer un marco jurídico que facilite el movimiento del mercado de bienes raíces estatales y otorgue certeza a las transacciones de estos activos.

Además, se ha establecido política pública en cuanto a los inmuebles en desuso que pueden ser utilizados por municipios, entidades sin fines de lucro, entre otros, para

los propósitos sociales que señala la Ley 26, *supra*. Así pues, el Estado ha reconocido que existen circunstancias en las cuales no es necesario o conveniente la venta de propiedades y que procede otro tipo de arreglo para determinadas propiedades, como sucede con los planteles escolares en desuso.

Ante este escenario, esta Asamblea Legislativa ordena al Comité de Evaluación y Disposición de ~~Propiedades~~ Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar el traspaso de las instalaciones señaladas, de manera que se puedan proveer los servicios públicos de forma accesible a estas comunidades y de manera inmediata. Por tal razón, resulta imperativo que se realice una evaluación a dichos fines en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles,
2 creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de
3 Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar, conforme a ~~las disposiciones de la Ley y el su~~
4 reglamento, la transferencia de título u otro negocio jurídico de la antigua Escuela
5 Elemental Emiliano Figueroa, localizada en la Carretera Estatal PR-187, Km. 8.2, en el
6 Sector Piñones del Barrio Torrecilla Baja, en Loíza, Puerto Rico, al Municipio de Loíza, a
7 los fines de desarrollar proyectos de impacto social y brindar servicios públicos que
8 redundan en el desarrollo y bienestar de las comunidades circundantes.

9 Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles deberá
10 evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días
11 laborables, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al
12 transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final, se
13 entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse

1 inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión por parte de la entidad
2 gubernamental titular.

3 Sección 3.- De aprobarse la transferencia, la entidad gubernamental titular podrá
4 imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades
5 descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas conforme a las
6 regulaciones federales y locales vigentes, y se cumpla con el fin público de su traspaso al
7 Municipio de Loíza.

8 Sección 4.- De aprobarse la transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1
9 de esta Resolución Conjunta, mediante el negocio jurídico recomendado por el Comité
10 de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, estando sujeta a las siguientes
11 condiciones:

12 a) El título de propiedad no podrá ser vendido, arrendado, cedido o
13 traspasado en forma alguna a otra entidad pública o privada con o sin
14 fines de lucro.

15 b) El uso de la propiedad se limitará únicamente para los fines públicos
16 establecidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

17 c) En caso de que el adquiriente no cumpla con el propósito de la
18 transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si
19 cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la
20 Asamblea Legislativa, el título de propiedad, o la posesión revertirá
21 de inmediato al Gobierno de Puerto Rico, y el Municipio será
22 responsable de los costos que resulten en dicho caso, así como de

1 cualquier daño que haya sufrido el plantel. Toda reparación necesaria
2 será realizada por el Municipio de Loíza, pudiendo este recibir
3 donativos de entidades sin fines de lucro, así como propuestas
4 sufragadas con fondos estatales o federales para la realización de
5 cualquier obra o mejora permanente, si alguna.

6 d) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se
7 incluirán y formarán parte de la escritura pública de transferencia de
8 dominio que se otorgará entre el Departamento de Transportación y
9 Obras Públicas, o la entidad gubernamental titular, y el Municipio de
10 Loíza.

11 e) Si el Municipio incumple con lo establecido en esta Sección, el
12 Departamento de Transportación y Obras Públicas, o la entidad
13 gubernamental titular, podrá solicitar al Tribunal General de Justicia
14 el recurso adecuado para instar la devolución de la propiedad,
15 incluyendo cualquier mejora o inmueble construido en dicha
16 propiedad.

17 Sección 5.- La entidad gubernamental titular será responsable de realizar toda
18 gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la determinación del Comité de transferir
19 la titularidad de las instalaciones y el terreno de la antigua Escuela Elemental Emiliano
20 Figueroa al Municipio de Loíza, y podrá imponer aquellas condiciones restrictivas
21 necesarias para asegurar que la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución

- 1 Conjunta sea utilizada para brindar servicios a la ciudadanía, entre otras iniciativas para
- 2 beneficio de la comunidad del Municipio de Loíza.

- 3 Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de
- 4 su aprobación.